

Anexo 15



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección
Nacional del Endeudamiento
Público"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Lima, 17 NOV 2010

OFICIO N° 091 -2010-EF/75.20

Señora

DORA LUZ YEP DE CHU

Paseo de la República N° 3195, Oficina 903

San Isidro, Lima

Presente.**Asunto** : Solicitud de pago actualizado de Bonos de la Deuda Agraria**Ref.** : Carta Notarial recibida el 23 de setiembre de 2010

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, en calidad de apoderada legal de los señores Roberto Yep Chullen, Libia Yep Chullen, María Yep Chullen, Eleonora Yep Chullen, Gladys Yep Chullen y Rosa Yep Chullen de Chiong, solicita a este Ministerio el pago a valor actualizado de cuarenta y dos (42) Bonos de la Deuda Agraria, mas intereses moratorios, que les fueron entregados por la expropiación de los fundos "Hacienda Culpón" y "El Potrero", ubicados en Lambayeque, en el marco del proceso de Reforma Agraria.

Al respecto, en el marco de la competencia de esta Dirección Nacional, se informa lo siguiente:

1. Conforme al Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716 y sus normas complementarias y reglamentarias, correspondía únicamente a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas (actualmente, Dirección Nacional del Endeudamiento Público - DNEP) el traslado al agente pagador (ex - Banco Agrario) de los recursos necesarios para que este último atienda el servicio de los Bonos de la Deuda Agraria ante cada uno de los tenedores de dichos títulos.
2. Cabe precisar que esta Dependencia efectuó en su oportunidad las correspondientes transferencias de recursos a favor del agente pagador, no existiendo a la fecha en nuestros registros monto alguno que pueda ser programado para su pago por concepto de dichos Bonos u otras obligaciones derivadas del proceso de Reforma Agraria.
3. De otro lado, resulta necesario mencionar que de acuerdo con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas.

Por lo antes expuesto, **resulta inviable atender cualquier requerimiento de pago a valor actualizado de los Bonos de la Deuda Agraria.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


BETTY
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público